Asunción, 17 de agosto de 2020

DICTAMEN MH/DA/CUOC Nº 78 / 20

Abg.
María Irene Barreto de Gómez, Directora.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ref.: Solicitud de rectificación del Contrato MH N° 39/19, suscrito con la empresa SSD SRL, SIME N° 44/20.

Obra en el expediente de la referencia, la solicitud de rectificación del Contrato MH N° 39/2019, suscrito con la empresa SSD SRL derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2019 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA – ID N° 361.080, presentada por el Departamento de Informática de la Coordinación de Recursos Administrativos, según Nota MH/DA/CRA/DI N° 87/2020, en la Cláusula Quinta, ítem 16.

Conforme consta en autos, a raíz de la solicitud de reparación de equipos servidores de la Dirección Administrativa del Departamento de Informática de la CRA, en el marco del contrato ut supra referido, se advirtió que en la descripción de los equipos cotizados en el ítem 16 se omitió un número.

Verificados los antecedentes, se constató que el error material inicia desde la elaboración de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, no siendo advertido por la Contratante ni los oferentes durante la cotización de los equipos. En ese sentido, cabe destacar además la inexistencia de bienes con el citado número de serie en esta institución.

Que, con base a lo expuesto, corresponde la rectificación del Contrato MH N° 39/2019, suscrito con la firma SSD SRL, a fin de subsanar el error material evidenciado en el código de serie del ítem 16 descripto en la Planilla de Bienes de la Cláusula Quinta, que permita la ejecución del contrato, adjudicado de la siguiente manera:

ITEM 16 - STORAGE SERIES DS400 + CAJONERAS EXP 3000

Debiendo ser:

ITEM 16 - STORAGE SERIES DS3400 + CAJONERAS EXP 3000

Que, los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto, sin necesidad de hipótesis o deducciones, tales errores materiales aluden por consiguiente a meras equivocaciones que se aprecian de forma clara, patente, y ostensible evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente a toda opinión, criterio o calificación al margen de cualquier interpretación jurídica.

Que, en este caso, la situación advertida trata de un error material en la redacción del acto administrativo, por tanto, el medio de saneamiento que permitirá reparar la voluntad del acto es la rectificación vía adenda.

Por nota CUOC N° 491/20 del 22 de julio del 2020, se remitió la propuesta de adenda al proveedor para la rectificación del contrato en los términos señalados, quien manifestó su aceptación en fecha 31 de julio del cte.

MINISTERIO DE HACIENDA * DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN * COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Que, la Ley N° 2051/2003 Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello... ".*

Que, en las condiciones expuestas corresponde rectificar el Contrato MH N° 39/2019, en la Cláusula Quinta - Ítem 16, conforme a lo establecido por el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03, a través de acto administrativo pertinente y su formalización a través de la Adenda respectiva.

Es mi parecer.

MINISTERIO DE HACIENDA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
PAZ Y JUSTICIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ABG. ANDRÉS SORIA
COORDINADOR INTERINO
COORDINACIÓN DE LA U.O.C.

DIRECCIÓN: CHILE 252 E/PALMA Y PRESIDENTE FRANCO
TELÉF. /FAX: 493-630 / 440-010 INT.417-416
EMAIL:UOC@HACIENDA.GOV.PY